N° Resolución:
2026004174

Referencia:	**2026/18767Z**
Procedimiento:	**Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)**
Interesado:	
Representante:	
DEPORTES	

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO RENDIMIENTO / ALTO NIVEL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO EJERCICIO AÑO 2026

ANTECEDENTES

1º.- Revisado el expediente obran los siguientes documentos, contenidos en el Informe Técnico de la Convocatoria y Bases Específicas analizado:

1.1.- Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, desde cuyo servicio se actuará en calidad de órgano gestor y tramitador de la convocatoria, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2026001053, de 01/04/2026, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, por el que se dispone la tramitación del referido expediente.

1.2.- Existencia de crédito suficiente para tramitar la Convocatoria, con cargo a la partida prevista en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026: partida presupuestaria 2/3410/4805500, con descripción “SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ELITE”, obrando crédito para dicha convocatoria por importe máximo previsto de 5.000,00 € y documento emitido RC nº: 12026000033491, de fecha 06/11/2026.

En el proceso de fiscalización de la Propuesta de Resolución, se emitirá el oportuno documento contable ARC (Fase de Autorización del gasto retenido, o bien el que proponga aplicarse para la convocatoria, no pudiendo ser superior al importe máximo previsto de 5.000,00 €).

3º.- Informe del Técnico de Deportes (instructor del expediente) de la Convocatoria y Bases Específicas, cumpliendo los contenidos establecidos en los artículos 17 y 23 de la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 13/11/2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1º.- RÉGIMEN DE TRAMITACIÓN ADECUADO:
El régimen de tramitación de la convocatoria es el correcto, adaptado al sistema de concurrencia competitiva, debiendo ser de aplicación la normativa referida a la convocatoria y concesión de subvenciones públicas:

La Convocatoria se tramita mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al existir un plazo presentación para de solicitudes y debiendo ser publicada en el BORM, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), así como existiendo unos criterios de valoración a fin de realizar la comparación de solicitudes, conforme está previsto tanto en la LGS (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), como en la OGS Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

Así, se plantean como Bases Reguladoras generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LGS, la propia OGS.

En consecuencia, la presente Convocatoria en tramitación, toma como referencia la OGS en concepto de Bases Reguladoras, y pretende regular, mediante Resolución del órgano municipal competente, la consiguiente Convocatoria y Bases Específicas.

2º.- CONTENIDA EN EL PES VIGENTE (período 2026-2029):
La convocatoria a deportivas individuales de alto rendimiento del municipio de Torre-Pacheco se encuentra asimismo contenida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2026-2029, aprobado por Resolución 2026000622, de fecha 26/02/2026 de la concejalía delegada de Hacienda, Cultura, Turismo y Proyectos Europeos en su ANEXO I.

“5º. 2º.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Los procedimientos para valoración de solicitudes y concesión de subvenciones serán los establecidos en el artículo 7º del presente PES.

DENOMINACIÓN SUBVENCIONES EN RÉGMEN DE CONCURRENCIA Y DESTINATARIOS	BENEFICIARIOS	OBJETO Y FINALIDAD	BASES REGULADORAS	Importe máximo previsible (€)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a deportivas individuales de alto rendimiento del municipio de Torre-Pacheco	Deportivas individuales de alto rend imiento del municipio de Torre-Pacheco	Fomento del deporte de alto nivel o rendimiento para el desarrollo de la labor deportiva y la promoción en sus diferentes disciplinas, en el municipio de Torre- Pacheco	Bases Reguladoras generales previstas en la OGS (Ordenanza General de Subvenciones) y Convocatoria y Bases Específicas	5.000

…".

Dentro de los objetivos previstos en el Capítulo II del área de competencia de deportes, se encuentran los siguientes:

a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, como proyectos y oferta de actividades a la ciudadanía, celebración de competiciones o eventos deportivos, realización de iniciativas conjuntas con Clubes y Asociaciones Deportivas y apoyo a deportistas de élite.

b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.
c) Fomento del deporte de alto nivel o rendimiento para el desarrollo de la labor deportiva y la promoción en sus diferentes disciplinas, en el municipio de Torre- Pacheco.

Así, la convocatoria de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO RENDIMIENTO / ALTO NIVEL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO EJERCICIO AÑO 2026, tiene el objeto de fomento del deporte de alto nivel o rendimiento para el desarrollo de la labor deportiva y la promoción en sus diferentes disciplinas, en el municipio de Torre-Pacheco.

3º.- RÉGIMEN DE COMPETENCIAS APLICABLE A LA CONVOCATORIA:
Competencia objetiva. El artículo 25.2.l) de la LRBRL, establece como competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Resolución de Alcaldía n.º 2026001053, de 1 de abril de 2026, que fundamenta la distribución de competencias entre las concejalías donde el impulso y la gestión corresponden al área de Deportes, mientras que la aprobación de la convocatoria y la concesión se atribuyen al órgano municipal con delegación en materia de subvenciones.

4º.- CONTENIDOS DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS, Y PROCESO DE TRAMITACIÓN:
En cuanto al procedimiento a seguir, sería de aplicación la normativa referida, así como para la tramitación del expediente administrativo de referencia, y con igual preferencia que la anterior, la normativa referida al procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, (Ley 39/2015 de 1 de octubre) y al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015 de 1 de octubre), previéndose en el contenido de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

Convocatoria tales extremos:

La convocatoria, como se ha indicado, se tramita en régimen de concurrencia competitiva, tomando como referencia de sus Bases Generales la Ordenanza General de Subvenciones, que igualmente se remite a la Ley General de Subvenciones en la previsión de la tramitación y contenidos de las convocatorias de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, existiendo una pluralidad de participantes mediante su publicación de extracto en el BORM, órgano Instructor, se constituirá una comisión de evaluación encargada de valorar a los participantes.

4.2.1.- LGS, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la necesidad de designación de un Jurado u órgano colegiado:
"En el capítulo I se establece, como régimen general de concesión, el de concurrencia competitiva, un régimen que debe permitir hacer efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en la ley. La propuesta de concesión deberá formularse con la participación de un órgano colegiado que tendrá la composición que se determine en las bases reguladoras."

- Su Artículo 22. Procedimientos de concesión (Capítulo I, Del procedimiento de concesión, Título I, Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones).

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras."

4.2.2.- LGS: En cuanto a los extremos que debe contener la convocatoria, aludiendo también al órgano competente para la resolución del procedimiento:

"Artículo 23. Iniciación. (CAPÍTULO II. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

4.2.3.- El texto de la convocatoria y bases específicas contiene así mismo los extremos establecidos tanto en el PES vigente (artículo 7.1.- Procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva), como así mismo en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:

"Los contenidos de las bases reguladoras de las diversas subvenciones previstas en el marco del PES deberán remitirse y/o adaptarse a los extremos indicados en el artículo 17.3º de la LGS, y artículos 15 y 16 de la OGS, en su elaboración y redacción.

7.1.- En régimen de Concurrencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, siendo la primera el procedimiento normal. Así, el artículo 22.1º de la LGS establece lo siguiente: “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.”

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y RGS, en la OGS, y en las demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y RGS, en la Ordenanza municipal, si existiera, y en las demás normas que sean de general aplicación.

Bases reguladoras en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia:

La forma de materializar la concesión se realizará a través de las correspondientes bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en aplicación de lo previsto en el artículo 17.2 de la LGS, que establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone de Bases Reguladoras de Subvenciones a través de la propia Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), cuyo texto inicial fue aprobado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017, y tras el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedó elevada a definitiva por Decreto 1556/2017, de 2 de octubre, de la Concejal de Desarrollo Local (Delegación Subvenciones) y está publicada en BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017.

La OGS hace referencia y da cumplimiento al precepto anterior, establecido en su artículo 16, remitiéndose con respecto a este régimen de concesión de subvenciones, a las determinaciones establecidas en los artículos 17 y 23 de la LGS.

En aplicación a los preceptos expuestos, las subvenciones en régimen de concurrencia contenidas en el marco del PES, tendrán su regulación mediante los siguientes supuestos:

- Bases Reguladoras generales previstas en la OGS, y sus respectivas convocatorias y bases específicas aprobadas por Resolución del Concejal de Hacienda, en virtud de su competencia atribuida por Delegación de funciones del Alcalde-Presidente en las Concejalías Delegadas (Resolución nº 2023003260, de 20 de octubre de 2023, atribuyendo al Concejal de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

competencia de aprobación por Resolución, de convocatoria y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva).

- Bases Reguladoras específicas aprobadas en Pleno municipal, y sus respectivas convocatorias y bases específicas aprobadas por Resolución del Concejal de Hacienda, en virtud de la referida Resolución nº 2023003260 referida.

Los contenidos de las convocatorias y bases específicas de las diversas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, previstas en el marco del PES, deberán remitirse y/o adaptarse a los extremos indicados en el artículo 23.2º de la LGS y 16 de la OGS, en su elaboración y redacción.

Los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva deberán adaptarse en su tramitación a lo previsto en los artículos 22.1º y 23 a 27 de la LGS; y artículo 14 de la OGS."

4.2.4.- LRJSP, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la necesidad de no incurrir en criterio de abstención cualquiera, ni dar lugar a posible recusación del sistema de valoración en la forma establecida:

"Artículo 23. Abstención.
1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Artículo 24. Recusación.
1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda."

5º.- CONTENIDOS DEL PROCESO DE INSTRUCCIÓN:

El texto de la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones a deportistas individuales de alto rendimiento / alto nivel del Ayuntamiento de Torre-Pacheco ejercicio año 2026, cumple con las exigencias previstas en el proceso de instrucción de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, en cuanto a:

5.1.- Aplicación de normativa jurídica para llevar a cabo la convocatoria y su desarrollo:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).

-Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

-Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado para el período 2026-2029 (PES vigente), aprobado por Resolución nº 2026000622, de 26/02/2026, Anexo I, Capítulo II. Área de competencia: DEPORTES.

El PES vigente está publicado en las siguientes plataformas públicas de subvenciones:

1) Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (https://sede.torrepacheco.es).

2) Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Subvenciones).

3) SPNSAP _ Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y).

-Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2026001053, de 01/04/2026, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones) las competencias en materia de subvenciones siguientes: Resoluciones de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y posteriores Resoluciones de concesión y de pago; y expedientes de reintegro y sanciones derivados de justificaciones de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

-Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2026000982, de 26/02/2026, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

-Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

-Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2026.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

Administraciones Públicas (LPACAP).

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

-El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), establecen el marco legal de referencia que desarrolla el derecho fundamental a la protección de datos personales.

-Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

5.2.- PREVISIÓN LEGAL EN CASO DE SUPRESIÓN DE LA FASE DE ALEGACIONES:

Se prevé en la convocatoria el requisito de información y regulación sobre el derecho del trámite de audiencia a los interesados y subsanación de deficiencias, así como la aceptación de las bases que se aprueben, por parte de los participantes, concediéndole esta posibilidad el artículo 24 de la LGS, cuyo tenor literal se transcribe:

Artículo 24. Instrucción. Punto 4º de la LGS:
"… 4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
…Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas."

5.3.- SUSTITUCIÓN DE PUBLICACIÓN POR NOTIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE:

En cuanto al deber de notificación a los interesados previsto en la Ley 39/2015 (artículo 45), al tratarse de un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, no procede su notificación individual, prescindiendo también por ello, del trámite de audiencia citado anteriormente y se sustituye la notificación por la publicación, indicando las plataformas al efecto. Se publicará en dichas plataformas, tanto la Resolución de la Convocatoria y Bases Específicas, como la Resolución de concesión, una vez resuelta la valoración.

Se cumple así tanto el requisito previsto en la LGS y en la OGS, en cuanto a notificación a interesados, como en la LPACAP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

“Artículo 45. Publicación. LEY 39/2015.
1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.
En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:
a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.
b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos…”

Las plataformas de publicación, siguiendo el procedimiento de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva: Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, Portal de Transparencia municipal y Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y). También se remitirá el extracto de la convocatoria y la Resolución de la misma, a la BDNS, para su remisión al BORM, a efectos de aplicación del plazo de solicitudes/inscripciones, previsto en la convocatoria, artículo 5º de las bases específicas:

“El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia) y hasta el día 2 de diciembre de 2026 inclusive, incluyendo la siguiente documentación:…”.

Los enlaces actuales de dichas plataformas de publicación son:

1.- Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco (https://sede.torrepacheco.es).

2.- Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Subvenciones).

3.- SPNSAP _ Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y).

4.- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la convocatoria y apertura del plazo de solicitudes, por conducto de la BDN.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2026/1201 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

BASES ESPECÍFICAS

1.-OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartado 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Deportistas de Alto rendimiento / Alto nivel para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Torre Pacheco.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario al que se imputa la concesión de estas subvenciones, previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2026, corresponde a la partida 2/3410/4805500, denominada Subvenciones deportistas de élite, cuya cuantía

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

total máxima es de 5.000, € (cinco mil euros).

3. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando que la subvención se otorga atendiendo a la concurrencia de la situación de "deportista de élite" en el solicitante, no se exigirá justificación, ya que queda acreditado su cumplimiento en el momento de otorgamiento de la subvención.

4. COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de las subvenciones recibidas al amparo de las presentes bases reguladoras, con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco o procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, regional, nacional de la unión europea o de organismos internacionales, excepto para la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a nivel de clubes deportivos locales que no podrán presentar otra solicitud con el mismo deportista que solicita esta subvención de forma individual.

5.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES

Podrán ser solicitantes en este procedimiento y beneficiarios de las subvenciones objeto de las presentes bases, todos los deportistas individuales que practiquen modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, y que a fecha de presentación de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

a) Presentar **Anexo I de solicitud** firmado.

b) Tener nacionalidad española o de cualquier de los estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser naturales de Torre Pacheco o estar empadronado en el municipio de Torre Pacheco a la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud, con una antigüedad mínima de 2 años.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

d) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

e) Tener licencia federativa y acreditar su condición de deportistas de alto rendimiento / alto nivel, presentando el certificado expedido al efecto por la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente.

f) De no poder disponer del certificado de deportista de alto rendimiento, el deportista podrá justificar su cualificación deportiva por otro documento/s, cuya aceptación será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser valorado o no.

g) Haber conseguido resultados deportivos en pruebas individuales en base a los criterios del artículo 6 de las presentes Bases.

h) Poseer licencia en vigor expedida por cualquiera de las Federaciones deportivas de la Región de Murcia o nacionales a fecha de la convocatoria de las subvenciones.

i) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

j) Certificado del mejor resultado deportivo obtenido por el solicitante en el año 2026, según modelo que se adjunta en la presente convocatoria como **Anexo II** que deberá ser firmado electrónicamente y completado en todos los términos solicitados que correspondan por el presidente o secretario de la federación correspondiente.

k) Certificado de la federación que acredite que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.

l) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que consta el IBAN de la cuenta de la que el solicitante es titular y en la que se solicita le sea abonada la subvención económica.

m) En atención a la naturaleza de la subvención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con el **Anexo III,** estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torre Pacheco presentando declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y seguridad social.

n) Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

o) En el caso de que el deportista sea menor de edad, la responsabilidad al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

presentar la documentación será del padre, madre o tutor/a, cuando el deportista sea menor de 16 años, quedará exento de presentar los certificados de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si bien deberá portar una declaración jurada del padre, madre o tutor/a sobre la inexistencia de deudas.

p) El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en las bases, determinará la exclusión del solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido como posible adjudicatario/a de la subvenciona sin más trámite. **Presentar anexo III.- Declaración responsable.**

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1. El plazo de presentación de solicitudes, **será de 10 días naturales** a contar desde **el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia** (en adelante BORM)**.** La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal (concejalía de deportes y Portal de transparencia) https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO, y en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en los artículo 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

6.2. La solicitud deberá ser presentada en un único archivo en formato PDF formulada conforme **ANEXO I – Solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco,** irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y acompañada de la documentación requerida por el propio interesado o persona que acredite su representación, así como por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1 ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es un Técnico deportivo de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal de Área de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El órgano instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, aporta documentación omitida, modifique en su caso la presentada o realice las aclaraciones que permitan justificar el cumplimiento de los requisitos, así como definir y justificar los méritos deportivos a valorar. Transcurrido dicho plazo y no habiendo aportado el interesado lo solicitado se tendrá por desistida la solicitud presentada indicando que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2 NO OPTAN A ESTA SUBVENCIÓN

Quedan excluidas de la presente subvención:

a) Las personas deportistas que participen en competiciones de carácter profesional o semi profesional.

b) Las que se encuentren cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, en el año de la convocatoria anual.

c) No podrán obtener la citada condición de persona beneficiaria, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley LGS.

8.- OBLIGACIONES DE LOS SUBVENCIONADOS

a) Someterse a cuantas **actuaciones de comprobación y control** se consideren necesarias **por parte de la Concejalía de Deportes**, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comprometerse a obrar y cumplir en todo momento con las reglas y valores conforme al **Código de Ética Deportiva del Consejo de Europa**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

c) Llevar la **imagen del Ayuntamiento de Torre Pacheco en su indumentaria** o en algún otro elemento susceptible de fotografías, vídeos u otro material gráfico, así como el uso en redes sociales de menciones al Ayuntamiento de Torre Pacheco y su municipio.

d) **Colaborar con la Concejalía de Deportes** en aquellos programas deportivos para los que le sean requeridos a efectos de promoción y fomento del deporte.

e) **Justificar** el cumplimiento de los **requisitos** establecidos.

f) Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Art. 14 de la Ley38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento correspondiente.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La valoración de las solicitudes de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará por una Comisión de Evaluación que desarrollará una valoración de acuerdo a la siguiente tabla, tanto para categoría absolutas como no absolutas, en la temporada correspondiente al año 2026, atendiendo a los siguientes criterios:

- Se asignará la puntuación más favorable a los resultados presentados por el deportista, conforme a los criterios definidos en este artículo y el baremo de puntuación incluido como **Anexo IV** de esta convocatoria.

- Serán objeto de baremación los resultados obtenidos en Campeonatos de España e internacionales durante el año 2026 de las diferentes categorías, quedando excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, máster, más aquellos que se celebren de manera simultánea a los anteriores con denominaciones similares o parecidas (grupos de edad o universitarios).

- No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

autonómicas.

• En las modalidades Olímpicas o Paralímpicas únicamente se tendrán en cuenta aquellas pruebas deportivas concretas que hayan formado parte del programa aprobado por los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales, para las diferentes modalidades y especialidades deportivas de los pasados Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

9.1. - El baremo de puntuación será el que a continuación se describe por resultados deportivos de forma individual:

• Por haber sido Campeón/a del Mundo durante el año 2026 = **120 puntos**.

• Por estar entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo. Entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa = **90 puntos.**

• Por haber participado en el Campeonato del Mundo. Entre los 4 primeros de Europa. Campeón de España = **60 puntos.**

• Por haber participado en Campeonato de Europa. Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España = **40 puntos.**

• Por haber participado en el Campeonato de España durante el año 2026 = **20 puntos.**

ANEXO IV – CRITERIOS DE VALORACIÓN

Grupo "1": Pruebas Olímpicas y Paralímpicas

NIVEL 1. A	**Puntuación**
<u>Primer clasificado</u> en pruebas de categoría senior/absoluta e inferior a senior/absoluta en categoría Olímpica y Paralímpica.	**120 puntos**
NIVEL 1. B	
Clasificados en pruebas de categoría senior/absoluta e inferior a senior/absoluta: Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo. Entre los 4 primeros de Europa.	**90 puntos**
NIVEL 1. C	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

Clasificados en pruebas de categoría senior/absoluta e inferior a senior/absoluta: Participación en los Campeonatos del Mundo. Entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa. Campeón/a de España.	**60 puntos**
NIVEL 1. D	
Participación en los Campeonato de Europa. Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España.	**40 puntos**
NIVEL 1.E	
Participación en los Campeonatos de España.	**20 puntos**

Estos epígrafes se valorarán por separado y no serán sumatorios, de forma que únicamente se contemplará el de mayor valor.

Tras el cálculo de la puntuación obtenida en la valoración de los resultados presentados se elaborarán ranking por puesto, cuantificando la ayuda económica, estableciéndose una relación en euros (€) según la puntuación obtenida de acuerdo con la partida presupuestaria establecida en esta convocatoria y que se detalla en el artículo 2 de estas bases y convocatoria.

Si la cuantía total de las subvenciones superará la cantidad máxima asignada a esta convocatoria (5.000 €) los solicitantes verán reducida la subvención de manera proporcional. Si, por el contrario, el total no alcanza el máximo, los importes podrán ser incrementados proporcionalmente hasta que la suma alcance la cantidad máxima establecida.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el capítulo II de la LGS una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá un Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco (https://www.torrepacheco.es/) y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días naturales para que formulen alegaciones. Si no se presentaran

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas y a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

10.2. FASE DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- Presidente: Concejal de Deportes
- Vocales: 1 Técnico deportivo de la Concejalía de Deportes. Establecidos en las presentes bases.
- Secretario: 1 Técnico deportivo de la Concejalía de Deportes.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad tramitadora.

La comisión de evaluación / valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme al baremo de puntuación establecido, y se elevará Informe/ Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al concejal de deportes, como órgano instructor, para la formulación de Propuesta de Resolución Provisional, que será notificada a los interesados **concediéndoles un plazo máximo de 10 días naturales para presentar alegaciones.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada ninguna, el Concejal de Deportes formulará la propuesta de Resolución definitiva expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándola a la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

(Subvenciones), para su aprobación y emisión de Resolución Definitiva mediante Decreto.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará una vez sea realizada la publicación oficial de la Resolución Definitiva de concesión y se realicen los trámites necesarios desde el Ayuntamiento para su libramiento, realizándose mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada en las solicitudes.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de demostración de su condición de beneficiario, de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.

12. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de

subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. R.D. 887/2006 de 21 de julio.

13. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

La Resolución de Convocatoria y Bases Específicas, así como las sucesivas Resoluciones de reconocimiento y concesión de subvenciones, serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento; en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es/ Transparencia/Información Económica /Convocatorias de ayudas y Subvenciones), así como en la BDNS y BORM, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Si perjuicio de las correspondientes notificaciones individuales que se efectúen a los interesados en el procedimiento.

Enlaces de las plataformas de publicación y consulta de las resoluciones de Convocatoria

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

y de Concesión:

- **Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (CONVOCATORIA Y DESCARGA DE ANEXOS): https://sede.Torre- Pacheco.es/** Será insertados la Resolución de la Convocatoria y Bases Específicas; así como los Anexos contenidos en la misma para su descarga y presentación de solicitudes.

- **Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre- Pacheco: https://transparencia.Torre-Pacheco.es/subvenciones/ (apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones).**

- **Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas)** de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones**: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias**

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM n239 de 16 de octubre de 2017), aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

ANEXO I- SOLICITUD SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio:	
Localidad	C.P:
Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
DATOS DEPORTIVOS	
Federación: Club Deportivo:	
Especialidad deportiva:	
Prueba:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
Certificado resultados deportivos: Anexo II	Marcar: Si - No
Certificado de la entidad bancaria	Marcar: Si - No
Declaraciones responsables: Anexo III y Anexo IV	Marcar: Si - No

☐ Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en periodo ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En_____, a_____de_____de_____.

(Firma del deportista)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico dpd@torrepacheco.es. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

ANEXO II.- a) RESULTADOS DEPORTIVOS

D/Dña._____en calidad de Secretario/Presidente de la Federación Española de_____

CERTIFICA que el/la deportista D./Dña.:

_____

con DNI:_____y N.º de licencia:_____, tuvo lice

Modalidad	Prueba	Lugar y Fecha	Resultado obtenido	Integrante equipo nacional Si/No

En_____, a_____de_____de_____.

(Firma del deportista)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico dpd@torrepacheco.es. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

ANEXO III

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

*D./Dña.*_____

con DNI:_____, afiliado a la Federación Deportiva_____con nº de li

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

- Que a los efectos indicados, no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13,apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 26 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17 º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

- Que me encuentro **al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social**, y no mantengo deuda alguna con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, presentando certificados justificativos al efecto y /o autorización para que su comprobación sea realizada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- **Que no soy deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público** (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17 º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y que, en caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

- **Que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto a subvencionar a través de la convocatoria a celebrar, que superen en su conjunto el coste total de dicha actividad/proyecto**, en cumplimiento de lo previsto en lo previsto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS , realizándolo tan pronto como se conozca su atención, mediante la prestación de la notificación de adjudicación de la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

No obstante, lo anterior, igualmente esta Entidad **se compromete a presentar en la fase de justificación de la subvención, los documentos justificativos de la totalidad de ingresos que han financiado la actividad /proyecto.**

-

En relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración delEstado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en la Convocatoria.

- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente Declaración.

En_____, a_____de_____de_____.

(Firma del deportista)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico dpd@torrepacheco.es. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

ANEXO IV

Cuadro resumen para la baremación de los resultados deportivos.

NIVEL 1. A	Puntuación
Primer clasificado en pruebas de categoría senior/absoluta e inferior a senior/absoluta en categoría Olímpica y Paralímpica.	**120 puntos**
NIVEL 1. B	
Clasificados en pruebas de categoría senior/absoluta e inferior a senior/absoluta: Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo. Entre los 4 primeros de Europa.	**90 puntos**
NIVEL 1. C	
Clasificados en pruebas de categoría senior/absoluta e inferior a senior/absoluta: Participación en los Campeonatos del Mundo. Entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa. Campeón/a de España.	**60 puntos**
NIVEL 1. D	
Participación en los Campeonato de Europa. Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España.	**40 puntos**
NIVEL 1.E	
Participación en los Campeonatos de España.	**20 puntos**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es

solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico dpd@torrepacheco.es Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra webwww.torrepacheco.es

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1053/2026, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 105, de 9 de mayo de 2026.

En Torre Pacheco, a 20/11/2026

[redacted] JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ

Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo y Proyectos Europeos

En Torre Pacheco, a 20/11/2026

[redacted] ANTONIO CANO GÓMEZ

Secretario General

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722763317413146 en https://sede.torrepacheco.es